

las competentes licencias para madera, carbonos y  
otras cosas, el que se pague con la leña la corteza de  
los árboles de encina, roble, alcornoque y de otros  
que sean tales y aptos para el uso de las ten-  
tas, sino que se quite mucho de separar la corteza  
desahando los troncos y las ramas, que no aprove-  
chan ni contribuyen para el aumento del carbon que  
se que se hayan cortado los árboles haciéndose los  
ajustes con separación de leña y corteza, la qual se  
almacene y venda a las tenas a beneficio de los res-  
pedivos propios, y dueños particulares de los mon-  
tes; y queramos que esto se entienda con los árboles  
que se cortasen para qualesquiera fines, pero que de  
ningun modo se puedan descubrir ni manifestar los que  
quedan en pie bajo las penas establecidas en la Orde-  
nanza de montes, que así es nuestra voluntad; y que  
el traslado impreso de esta nuestra Carta firmada de  
D. Pedro Escalano de Arzobispo nuestro Secretario de  
Estado de Cámara mas antiguo y de Gobierno del  
nuestro Consejo se le de la misma fe y contenido que  
su original. Dada en Madrid a dos de Marzo de mil  
setecientos ochenta y cinco. = El Conde de Campo-  
miran. = D. Blas de Hinojosa. = D. Marcos de Ar-  
gila. = D. Tomas Bernad. = D. Miguel de Mendiz-  
neta. = Yo D. Pedro Escalano de Arzobispo Secre-  
tario del Rey nuestro Señor y su Escribano de Cámara  
la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de  
su Consejo. = Registrado. = D. Nicolás Verdugo. =  
Teniente de Canciller mayor. = D. Nicolás Verdugo.  
= La copia de su original, de que certifico. = D. Pe-  
dro Escalano de Arzobispo.

Conferido con el Excmo. del Real Consejo a que  
me refiero, y para que conste donde convenga, lo firmo en  
Madrid a seis de Abril de mil setecientos ochenta y cinco.

General Chamorro.

